



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/4/118
20 de marzo de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Cuarto período de sesiones
Tema 2 del programa

**APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 60/251 DE LA ASAMBLEA
GENERAL, DE 15 DE MARZO DE 2006, TITULADA
"CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS"**

**Nota de la Secretaría sobre el documento oficioso preparado por
el Facilitador sobre el examen de los mandatos**

1. El presente documento contiene el texto oficioso sobre el examen de los procedimientos especiales preparado por el Facilitador sobre esa cuestión, Sr. Tomas Husak (República Checa). El Facilitador presentó oralmente el documento en la séptima reunión del Consejo de Derechos Humanos, celebrada el 15 de marzo de 2007.
2. El documento mantiene el formato en que lo redactó el Facilitador.

DOCUMENTO OFICIOSO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

I. SISTEMA DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

A. Selección y designación de los titulares de mandatos

1. Los siguientes criterios serán de suma importancia al proponer y designar titulares de mandatos:
 - a) Competencias técnicas;
 - b) Experiencia en la esfera del mandato;
 - c) Independencia;
 - d) Imparcialidad;
 - e) Integridad personal;
 - f) Objetividad;
 - g) Equilibrio entre los sexos.
2. Durante la selección de los titulares de mandatos también se deberán tener en cuenta los siguientes principios:
 - a) Representación geográfica equitativa;
 - b) Representación de los diferentes sistemas jurídicos.
3. Las siguientes entidades pueden proponer candidatos para desempeñar la titularidad de mandatos de procedimientos especiales:
 - a) Gobiernos;
 - b) Grupos regionales que trabajen en el marco del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas;
 - c) Organizaciones internacionales o sus oficinas (por ejemplo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH));
 - d) Organizaciones no gubernamentales (ONG);
 - e) Otros órganos de derechos humanos;
 - f) Propuestas individuales.
4. Los candidatos adecuados para ejercer la titularidad de mandatos serán inscritos en una lista de candidatos, que será administrada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones

Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). En la lista únicamente se incluirá a los candidatos que cumplan los criterios requeridos. Un órgano asesor integrado por representantes del Comité de Coordinación y de la subdivisión de procedimientos especiales del ACNUDH preseleccionará a los candidatos incluidos en la lista, así como a cualquier candidato adicional para ocupar un puesto determinado. El órgano asesor propondrá a candidatos que cumplan los criterios y que tengan experiencia en la esfera del mandato de que se trate.

5. Medios de selección que se decidan.

6. Los titulares de mandatos aceptarán el principio de no acumulación al mismo tiempo de funciones de derechos humanos, así como que su eventual reelección no se realice antes de transcurridos tres años sin ejercer el cargo. El cargo puede ejercerse durante dos períodos consecutivos de tres años cada uno.

Cuestiones que necesitan un examen más detenido

7. Selección de los titulares de mandatos.

Propuestas del Facilitador

8. *Perfeccionamiento del procedimiento de designación por el Presidente del Consejo de Derechos Humanos ("el Consejo") tras consultar con la Oficina y los grupos regionales y teniendo en cuenta la propuesta del órgano asesor.*

9. *Modelo híbrido que combina la designación por el Presidente y la aprobación por el Consejo de todos los candidatos preseleccionados correspondientes a varios puestos disponibles.*

10. *Modelo brasileño, que combina la propuesta y la elección de un grupo de candidatos preseleccionados que cumplan los criterios requeridos.*

B. Garantizar la coherencia y la coordinación apropiada entre los mandatos

11. El Grupo de Trabajo considera que es necesario mejorar la coherencia en la creación y el funcionamiento de los procedimientos especiales y en sus métodos de trabajo. Es importante que los métodos de trabajo sean previsibles y transparentes y aseguren la promoción y protección efectivas de los derechos humanos.

12. Los procedimientos especiales deben contribuir, con la orientación del Comité de Coordinación, a mejorar la coherencia de sus métodos de trabajo.

13. Los titulares de mandatos deben cooperar entre sí en relación con las peticiones de información, las comunicaciones, las visitas a países y la aplicación de sus recomendaciones.

14. Es necesario crear un mecanismo transparente para lograr la uniformidad de los mandatos y la coordinación de sus métodos de trabajo (mediante el Comité de Coordinación, reuniones anuales con los Estados Miembros e interacción con el Consejo), sin que por ello dejen de reflejar y mantener sus características específicas.

15. En el Manual de los Procedimientos Especiales de Derechos Humanos de las Naciones Unidas se explica en detalle que la aplicación de los métodos de trabajo puede complementarse con contribuciones de los Estados y se pide la contribución del Grupo de Trabajo.

Cuestiones que necesitan un examen más detenido

16. *¿Hasta qué punto pueden uniformizarse los mandatos sin que dejen de cumplir el principio de independencia?*

17. *¿Se considerará el Manual como un instrumento elaborado por los procedimientos especiales para especificar los métodos de trabajo correspondientes a los principios establecidos en el código de conducta?*

18. *¿Deberá el Manual ser aprobado por el Comité de Coordinación?*

Propuestas del Facilitador

19. *Todos los mandatos saldrían beneficiados si tuvieran formas de constitución, métodos de trabajo y alcances uniformes, sin que por ello los titulares perdieran la capacidad de elaborar sus instrumentos bajo los auspicios del Comité de Coordinación.*

20. *Los métodos de trabajo deben garantizar un funcionamiento uniforme, transparente e imparcial mediante el diálogo con los gobiernos de que se trate, lo que permitiría también la aplicación efectiva de las recomendaciones formuladas en los informes presentados al Consejo.*

21. *El Manual, al mejorar el funcionamiento de los procedimientos especiales, tomando como base las prácticas idóneas, expondría debidamente los métodos de trabajo, reflejando los progresos realizados por los titulares de mandatos y las opiniones que el Comité de Coordinación y los gobiernos expresen durante las reuniones anuales y en el Consejo.*

C. Relación con el Consejo de Derechos Humanos

22. Es preciso mejorar el formato, la estructura, el contenido y la oportunidad de los informes de los procedimientos especiales. Los informes deben ser operacionales, reflejar la situación actual y formular recomendaciones realistas y viables que permitan a los gobiernos mejorar su historial en materia de derechos humanos.

23. El Consejo debería desempeñar una función de orientación de los procedimientos especiales al establecer, conferir competencias o prorrogar los mandatos o, en última instancia, al aprobar sus conclusiones. El Consejo también debe establecer el plazo de presentación y el contenido general de los informes, en particular cuando se modifica un mandato. Sin embargo, la previsibilidad no puede limitar la necesidad de abordar adecuadamente las cuestiones que merecen atención, por ejemplo mediante actualizaciones escritas y orales cuando así se solicite.

24. La preparación de los informes debería realizarse a su debido tiempo, tras efectuar las consultas necesarias, rigurosas y puntuales con los gobiernos interesados (regla de las nueve semanas). Tras las visitas a los países, los titulares de procedimientos especiales deberán presentar por adelantado a los países copias de sus informes para que puedan formular sus observaciones.

25. La cooperación de los gobiernos en la compilación de los informes y la aplicación de sus conclusiones es fundamental para la eficacia de los mandatos.
26. Los informes deben basarse en información fiable y objetiva procedente de diversas fuentes.
27. Debe dedicarse un tiempo equitativo y apropiado al examen de cada informe.
28. Se ha demostrado que un diálogo interactivo es positivo para mejorar la comprensión y las repercusiones de los informes. Sin embargo, se pueden introducir mejoras, por ejemplo mediante el examen agrupado de los informes, que favorece la racionalización de los mandatos.
29. Es importante intensificar el seguimiento de las recomendaciones, en particular la supervisión regular para subsanar las deficiencias en su aplicación.

Cuestiones que necesitan un examen más detenido

30. *Aunque se ha mantenido una interacción regular entre el Consejo y los titulares de mandatos al crear o prorrogar los mandatos, los procedimientos especiales pueden obtener información de los Estados mediante el diálogo interactivo.*
31. *Se han propuesto diferentes medidas para mejorar el seguimiento de las recomendaciones de los procedimientos especiales. Algunas propuestas prefieren la adopción del mecanismo de examen periódico universal, mientras que otras prefieren conceder a los procedimientos especiales facultades para difundir periódicamente la información sobre la situación de la aplicación de sus recomendaciones y el seguimiento. Por otro lado, el mecanismo de examen periódico universal también podría utilizarse si no se consiguen mejoras. Este mecanismo puede mejorar la cooperación con los procedimientos especiales, ya que da legitimidad a su labor (por ejemplo, asegurando la aplicación de sus recomendaciones).*
32. *El formato de los diálogos interactivos mejoraría si se concediese más tiempo y hubiera una mayor clarificación en cuanto a la participación.*
33. *La relación entre los informes normales (anuales) y actualizados de los procedimientos especiales al Consejo (actualizaciones para los diálogos interactivos).*

Propuestas del Facilitador

34. *Además de los medios para uniformizar la relación, el Consejo puede proporcionar orientación sobre el contenido de los procedimientos especiales.*
35. *Un mecanismo en dos etapas para supervisar la aplicación de las recomendaciones: la primera correspondería a los procedimientos especiales, que, en términos generales, dedicarían a este aspecto una parte de sus informes. Sin embargo, esta opción podría tener repercusiones logísticas y financieras. Por otro lado, los Estados interesados, que son los actores principales, deberían proporcionar información sobre el grado de aplicación de las recomendaciones.*

36. *Se ha demostrado que los debates interactivos son un instrumento fundamental del diálogo con los procedimientos especiales. Debe dedicarse un mínimo de 20 minutos para las presentaciones de los titulares de mandatos, así como plazos definidos para las intervenciones de los países interesados y de los miembros y observadores del Consejo. Se ha comprobado que la participación de las ONG es útil, ya que disponen de información actualizada sobre los hechos pertinentes. El debate interactivo sería más eficaz si hubiera un procedimiento uniforme.*

37. *Uno de los criterios para la presentación de informes de los procedimientos especiales puede consistir en dividirlos en un informe anual, que deberá presentarse de acuerdo con un programa anual de trabajo, y las actualizaciones, que podrían presentarse cuando así lo considerasen los titulares de mandatos (acceso regular al Consejo), pero siempre al presentar los informes escritos.*

38. *Un programa anual de trabajo debería prever la presentación secuencial a lo largo del año de los informes anuales de los procedimientos especiales.*

D. Cooperación de los gobiernos y con éstos

39. Los instrumentos de los procedimientos especiales (llamamientos urgentes, cartas de denuncia, peticiones de información, recomendaciones y su seguimiento y visitas) y las respuestas de los gobiernos al respecto son esenciales para mejorar el disfrute y la protección de los derechos humanos. La cooperación mutua es un requisito fundamental para la eficacia de los procedimientos especiales.

40. Debe prestarse atención a las condiciones de las invitaciones y de aceptación de peticiones de visita, así como al nivel de aplicación de las recomendaciones. El acceso sin restricciones a los países y dentro de éstos, tras recibir la invitación, facilita la labor de los mandatos de los procedimientos especiales.

41. Los titulares de los mandatos pueden consultar con los gobiernos sobre cualquier cuestión que incumba a sus mandatos, pero son los gobiernos quienes deciden acerca de sus explicaciones. El diálogo mutuo alienta la cooperación.

Cuestiones que necesitan un examen más detenido

42. *Uniformización del procedimiento, la forma y la presentación de los llamamientos urgentes para que se proporcione protección en casos de emergencia.*

43. *Acceso sin restricciones y sin condiciones a los países y dentro de éstos.*

Propuestas del Facilitador

44. *Los llamamientos y las solicitudes de información deben ser objetivos, fiables y justificados, al igual que los informes de los procedimientos especiales, y deben reflejar las respuestas dadas por los gobiernos o la falta de éstas. Los titulares de mandatos deben supervisar cualquier comunicación sustantiva con los gobiernos y autorizar las comunicaciones. Los gobiernos deben contribuir al intercambio de información que facilite la labor de los procedimientos especiales.*

45. *Debe generalizarse aún más la uniformización del formato de las cartas urgentes y de denuncia.*
46. *Una mayor cooperación es fundamental para mejorar el sistema. Se alienta a los gobiernos a que se pongan en contacto puntualmente con los procedimientos especiales y a que respondan a las comunicaciones. No se debe eximir de la investigación a los Estados que no cooperen. Los criterios para evaluar la cooperación con los gobiernos (alcance del diálogo, nivel de aplicación, efectividad de la promoción y protección de los derechos humanos en el país) deben ser previsibles y fomentar la confianza mutua.*
47. *Las invitaciones son uno de los medios para lograr que las misiones de los procedimientos especiales puedan evaluar el nivel de disfrute, promoción y protección de los derechos humanos. No obstante, es facultad discrecional de los gobiernos el cursar o no esas invitaciones. Al visitar los países, los procedimientos especiales deberán tener en cuenta la legislación nacional, sin dejar por ello de evaluar si cumple o no las obligaciones internacionales.*
48. *Los miembros del Consejo considerarán la posibilidad de cursar invitaciones permanentes y demostrarán en todo momento su disponibilidad general a aceptar una petición de visitar un país.*

E. Relación entre los titulares de mandatos y con otros órganos de derechos humanos

49. Los titulares de mandatos deberían tomar la iniciativa en la cooperación e intercambio de observaciones entre ellos, de conformidad con las directrices esbozadas por el Comité de Coordinación. La aplicación de esas directrices será responsabilidad de los mandatos individuales.
50. Se alienta a los titulares de mandatos a que, cuando proceda, realicen actividades conjuntas (declaraciones e informes conjuntos y recomendaciones armonizadas).
51. Los procedimientos especiales pueden interactuar con el mecanismo de examen periódico universal. Sus conclusiones y recomendaciones se incluirían en la documentación básica para que el mecanismo de examen periódico universal evalúe el cumplimiento por parte de un gobierno.
52. La interacción con el "mecanismo de denuncia" debería tener en cuenta el carácter confidencial del procedimiento de denuncias (en relación con el procedimiento de denuncia) al intercambiar la información pertinente.
53. Se alienta a los procedimientos especiales a que mejoren la interacción con los órganos creados en virtud de tratados. A pesar de que tienen un carácter diferente, pueden complementarse mutuamente.
54. También es fundamental la cooperación con las ONG y otros asociados pertinentes, ya que facilita la evaluación y el mejoramiento de la situación de los derechos humanos desde una perspectiva temática o nacional. Esas ONG y asociados contribuyen a la petición de información, la evaluación del nivel de aplicación de las conclusiones, la formulación de

propuestas para remediar la situación y las respuestas a las necesidades de víctimas individuales. Es esencial que se garantice la seguridad de los miembros de las ONG con los que los procedimientos especiales se reúnan en sus visitas a los países.

Cuestiones que necesitan un examen más detenido

55. *Ámbitos y medios de cooperación entre los titulares de mandatos.*
56. *Alcance y sincronización de la interacción de los procedimientos especiales con el mecanismo de examen periódico universal, con el "mecanismo de denuncia" en relación con denuncias pendientes o con comunicaciones que no reúnan los requisitos de las denuncias y con el sistema de asesoramiento de expertos.*
57. *Medios de salvaguardar la cooperación sin restricciones de representantes de ONG con los titulares de mandatos.*
58. *Previsión de una representación equilibrada de ONG de diferentes partes del mundo durante la interacción con los titulares de mandatos.*

Propuestas del Facilitador

59. *La cooperación entre los titulares de mandatos puede mejorarse mediante intercambios regulares de información a través de las oficinas temáticas y de países del ACNUDH, por ejemplo sobre respuestas urgentes, intercambio de listas de denuncias e información sobre los procedimientos nacionales y las respuestas de los gobiernos, misiones conjuntas, declaraciones y seguimiento coordinado de las recomendaciones.*
60. *La interacción de los procedimientos especiales con el mecanismo de examen periódico universal puede incluir desde la presentación de conclusiones hasta la documentación sobre antecedentes y desde la observación de los procedimientos en el grupo de trabajo hasta la interacción en el Consejo, con la confirmación en última instancia de determinadas recomendaciones o la promoción de la cooperación del país interesado con los mandatos concretos.*
61. *La interacción con el mecanismo de denuncia sería más eficaz, en el caso de las denuncias pendientes, si existiera una evaluación por parte de los procedimientos especiales del país en cuestión. Las comunicaciones que no cumplan los requisitos de las denuncias pueden presentarse a los procedimientos especiales pertinentes para su información.*
62. *La contribución de las ONG se basa en el desempeño sin restricciones de sus actividades y en la ausencia de cualquier tipo de represalias por cooperar con los titulares de mandatos. Su contribución debe ser objetiva.*
63. *Debe preverse la representación equilibrada de las ONG, no sólo en los períodos ordinarios de sesiones del Consejo sino también en sus grupos de trabajo y otros mecanismos.*

F. Organización y logística: apoyo del ACNUDH a los procedimientos especiales

64. A fin de crear un entorno estable, el sistema de procedimientos especiales debe tener personal calificado, profesional, independiente, experimentado y contratado a largo plazo y sobre la base de una distribución regional equilibrada.
65. Es necesario que haya financiación suficiente del presupuesto ordinario. Los aumentos en la financiación del presupuesto ordinario asignado al ACNUDH deberían utilizarse para mejorar el apoyo financiero y logístico a los procedimientos especiales, incluido el apoyo a las prioridades temáticas que figuran en el Plan de Acción de la Alta Comisionada. Se necesitan más recursos para las visitas a los países y para supervisar el seguimiento de las recomendaciones.
66. La mayoría de las actividades de los procedimientos especiales debería financiarse con cargo al presupuesto ordinario.
67. Es preciso mejorar la calidad de la redacción de los informes, prestando igual atención a todas las categorías de derechos. Se debería reflexionar detenidamente sobre las observaciones de los gobiernos.
68. Es necesario lograr el mismo nivel de apoyo para todos los mandatos.
69. Las mejoras administrativas deberían evaluarse periódicamente y señalarse al Consejo.
70. Las mejoras introducidas por el ACNUDH, como la creación de la Oficina Central de Respuesta Rápida, los cursos introductorios para los titulares de mandatos y el personal y la racionalización de los métodos de trabajo, deben revestir carácter gradual.

Cuestiones que necesitan un examen más detenido

71. *El apoyo administrativo y financiero a los distintos titulares de mandatos, en particular las mejoras administrativas más recientes.*
72. *Las estadísticas sobre las visitas a países, las comunicaciones y las recomendaciones de los mandatos aplicadas, con la contribución del ACNUDH.*

Propuestas del Facilitador

73. *Se invita al ACNUDH a presentar a las delegaciones información actualizada sobre las cuestiones en juego, en particular la evaluación de la financiación con cargo al presupuesto ordinario, la composición de la subdivisión de procedimientos especiales y las mejoras administrativas más recientes y su eficacia.*

G. Otras cuestiones relacionadas con los métodos de trabajo

74. La interacción de los procedimientos especiales con los organismos de las Naciones Unidas, en el marco del mandato, debe reforzarse si es beneficiosa. El ACNUDH podría compilar las prácticas más adecuadas a este respecto. El futuro mecanismo de asesoramiento de

expertos también puede complementar los vínculos creados entre los procedimientos especiales y los organismos de las Naciones Unidas. Las oficinas del ACNUDH en los países deberían participar ampliamente en la preparación de la documentación sobre los países, las visitas a los países y la adaptación y aplicación de las recomendaciones formuladas por los procedimientos especiales. Asimismo, los componentes de derechos humanos de las misiones de las Naciones Unidas deberían interactuar con los procedimientos especiales.

75. Los informes de los procedimientos especiales deberían transmitirse a la Asamblea General (Tercera Comisión), previa petición, tal como es habitual en el caso de algunos de los mandatos.

76. La cooperación con las organizaciones regionales sirve de ayuda en la búsqueda de conocimientos especializados, la elaboración de las recomendaciones y la supervisión de su seguimiento. La cooperación con ONG internacionales, regionales y nacionales es positiva, siempre y cuando esas organizaciones sean independientes y objetivas.

77. Debería seguir desarrollándose la interacción anual de los procedimientos especiales con los Estados, ya que permite aumentar la eficacia de los procedimientos especiales y complementarse con diálogos interactivos en los períodos de sesiones del Consejo.

78. La interacción con los medios de comunicación contribuye a la acción de sensibilización. Sin embargo, se requiere más claridad o criterios definidos para que la participación de los medios de comunicación sea en alto grado productiva. La información de los procedimientos especiales debe ser accesible y difundirse en la mayor medida posible dentro del sistema de las Naciones Unidas. En este proceso deberían participar el Comité de Coordinación y el ACNUDH.

Cuestiones que necesitan un examen más detenido

79. *Criterios para la interacción de los procedimientos especiales con la Asamblea General y, cuando proceda, con los otros órganos de las Naciones Unidas.*

80. *Posibilidades para la interacción con los medios de comunicación.*

81. *Evaluación de la cooperación con los titulares de mandatos. Supervisión del seguimiento de las recomendaciones formuladas por los titulares de mandatos y el ACNUDH, destacando las prácticas idóneas al tiempo que se señalan las deficiencias.*

Propuestas del Facilitador

82. *Los informes y otras observaciones de los procedimientos especiales deberían transmitirse a los órganos de las Naciones Unidas, previa petición o por decisión del Consejo. No obstante, puede haber situaciones de emergencia en que las observaciones de los procedimientos especiales podrían transmitirse para prevenir violaciones de los derechos humanos. Deberían observarse los procedimientos y prácticas establecidos a este respecto.*

83. *Se anima a los equipos de las Naciones Unidas en los países a que ofrezcan su cooperación a los procedimientos especiales cuando preparen una visita, formulen recomendaciones y hagan el seguimiento de su aplicación.*

84. *Aunque la interacción con los medios de comunicación facilita la sensibilización sobre cuestiones y situaciones concretas, los gobiernos deberían ser notificados previamente de la publicación de comunicados de prensa y se les debería informar de la fecha prevista de difusión y el contenido resumido de los materiales antes de que se publiquen.*

85. *Es preciso remediar las lagunas en la supervisión de la aplicación de las recomendaciones de los procedimientos especiales. Deben ponerse de relieve tanto las mejoras como las deficiencias.*

II. EXAMEN, RACIONALIZACIÓN Y ARMONIZACIÓN DE LOS MANDATOS: CRITERIOS GENERALES

A. Parte general

86. La universalidad, interdependencia e interrelación de los derechos humanos, la cooperación sin selectividad, la promoción de la interrelación de los derechos humanos y la consecución de un equilibrio entre los procedimientos especiales son los principios fundamentales de la igualdad en el disfrute de todos los derechos y la atención a todas las violaciones de los derechos humanos.

87. La eficacia del sistema de los procedimientos especiales depende también de que se preste igual atención a todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo.

88. Es prerrogativa y deber tanto de los gobiernos como de los titulares de mandatos contribuir a un mayor disfrute de todos los derechos enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos de derechos humanos. Entre otras, cuestiones temáticas como el derecho a la educación, la pobreza, la protección contra la discriminación, la tortura y el racismo, el derecho a la alimentación, el derecho de voto y el derecho de reunión y asociación saldrían beneficiadas si se les prestara una atención continua o mayor.

89. Es esencial aumentar el disfrute de los derechos humanos y la prevención y protección ante las violaciones de los derechos humanos, y reforzar y definir mejor la función de los procedimientos especiales.

90. Se ha elogiado la contribución de los procedimientos especiales a los servicios de asesoramiento y la cooperación técnica en cuanto coadyuva a reforzar las capacidades nacionales.

91. Un examen implica un mayor grado de rendición de cuentas por los gobiernos y los titulares de mandatos, al tiempo que permite evitar una duplicación innecesaria de labores. Por otro lado, la unificación de la terminología y de los títulos de los mandatos hará que el sistema en general sea más transparente y comprensible.

92. Para establecer un sistema, algunos mandatos pueden ser racionalizados, fusionados con otros o, en última instancia, suprimidos. Cualquiera de esos cambios deberá estar motivado únicamente por la necesidad de mejorar el disfrute y la protección de los derechos humanos, teniendo siempre presente que los mandatos no deberían ser ni demasiado vastos ni demasiado generales.

93. Las deficiencias sustantivas existentes podrían remediarse colmando las lagunas en la protección de los derechos de acuerdo con las recomendaciones del Comité de Coordinación.

94. Debe mejorarse la rendición de cuentas por los titulares de mandatos.

Cuestiones que necesitan un examen más detenido

95. *Lograr un mayor grado de igualdad entre los procedimientos especiales y garantizar que se presta la misma atención al disfrute y a las violaciones de todos los derechos.*

96. *La contribución del mecanismo de examen periódico universal y de los períodos extraordinarios de sesiones del Consejo al examen de la situación en los países, y su relación con los mandatos relativos a países.*

97. *Los mandatos relativos a países establecidos por votación en el pasado han recibido críticas porque algunos de ellos contribuyeron a exacerbar las tensiones políticas en lugar de mejorar la situación en un país determinado. Por lo tanto, debería hacerse una distinción entre los mandatos relativos a países creados en el pasado por consenso y los creados por votación.*

98. *Debe mejorarse la rendición de cuentas por los titulares de mandatos. Éstos deberían seguir los métodos de trabajo establecidos, que han de ser examinados periódicamente por el Comité de Coordinación. Por otro lado, se alienta a los gobiernos a que presten toda la asistencia necesaria a los procedimientos especiales cuando ejerzan sus mandatos.*

99. *Se pide al Comité de Coordinación que proponga medios para colmar las lagunas en la protección, que tienen su origen en deficiencias sustantivas.*

Propuestas del Facilitador

100. *Se deberá alcanzar un equilibrio entre todos los procedimientos especiales y los titulares de mandatos a fin de que puedan contar con el mismo apoyo y el mismo nivel de servicios, en particular financiero. Ello permitiría garantizar que se presta la misma atención a todas las categorías de derechos. Parece que hay un número igual de mandatos que cubren las diferentes categorías de derechos. Sin embargo, se podría mejorar el nivel de financiación, de personal y de servicios para los mandatos.*

101. *Hay muchos argumentos a favor y en contra de la simbiosis de los mandatos relativos a países con el mecanismo de examen periódico universal y los períodos extraordinarios de sesiones. Como ya se ha dicho, algunas situaciones, por su gravedad y, a veces, por la falta de cooperación del gobierno, pueden requerir la creación de un mandato de país. Esos mandatos relativos a países pueden complementar el ciclo del mecanismo de examen periódico universal, que a veces es demasiado largo, así como los períodos extraordinarios de sesiones, que pueden en su momento beneficiarse de la existencia de un asociado de ejecución, por ejemplo una misión de determinación de los hechos o de investigación, o de la asistencia de los procedimientos especiales. La resolución 60/251 de la Asamblea General prevé un examen combinado de las violaciones de los derechos humanos, en particular las violaciones graves y sistemáticas, y un examen regular de la situación en los Estados por el mecanismo de examen periódico universal. Por lo tanto, el examen de la situación en los países no debe limitarse al*

mecanismo de examen periódico universal, ya que contravendría la resolución de la Asamblea General que opta por un enfoque nacional como uno de los instrumentos de que dispone el Consejo.

102. *En caso de que en el futuro deban crearse mandatos sobre países, es claramente preferible que se haga por consenso, como en el caso de la prestación de servicios de asesoramiento o asistencia técnica. En algunos casos, por ejemplo las violaciones graves y sistemáticas como el genocidio, la tortura, las ejecuciones arbitrarias, las desapariciones forzadas o la esclavitud, se puede proponer una resolución relativa a un país con el fin de establecer los posibles mandatos sobre el país, como uno de los últimos recursos. Si no se puede alcanzar consenso a ese respecto, la resolución sobre un país por la que se cree un mandato puede adoptarse por votación.*

103. *Garantizar la rendición de cuentas es responsabilidad de todos los agentes, tanto de los titulares de mandatos como de los gobiernos. La soberanía de los Estados y la independencia de los procedimientos especiales deben ir a la par. La receptividad mutua puede mejorarse mediante intercambios periódicos entre los procedimientos especiales y los Estados, en lugar de ejerciendo un control regular sobre su desempeño, lo que se hace al establecer o prorrogar un mandato.*

104. *La rendición de cuentas es un proceso doble: la rendición de cuentas por los titulares de mandatos ante sus iguales, y la rendición de cuentas por los gobiernos en relación con el disfrute y la protección de los derechos humanos, en particular mediante la cooperación (presentación de información, protección de las víctimas que hayan presentado denuncias, etc.). Existe una complementariedad entre el principio de rendición de cuentas por los titulares de mandatos y el de responsabilidad de los Estados de garantizar la protección y el respeto de todos los derechos humanos.*

105. *Los titulares de mandatos deben guiarse por la necesidad de objetividad, igual atención a todos los derechos y libertades, así como a las cuestiones en juego, transparencia, imparcialidad, accesibilidad y equidad. La conducta de los titulares de mandatos se regiría por sus propios criterios independientes.*

B. Propuestas sobre distintos mandatos

- *Examen de los mandatos existentes relativos a países creados, por votación en el marco de la Comisión de Derechos Humanos;*
- *Criterios para la creación y funcionamiento de los grupos de trabajo: examen del funcionamiento de los grupos de trabajo;*
- *Limitación de la proliferación de mandatos sobre cuestiones concretas y prevención de un enfoque demasiado general;*
- *Adaptación de los procedimientos especiales en relación con cuestiones de derechos humanos;*
- *¿Creación de un nuevo mandato sobre las formas contemporáneas de esclavitud?*

III. CÓDIGO DE CONDUCTA

106. Un código de conducta podría entenderse como un conjunto de principios rectores que deben cumplirse al aplicar los métodos de trabajo de los procedimientos especiales y al solicitar la cooperación de los gobiernos.

107. El Consejo puede aprobar un código de conducta que reúna los principios sobre el funcionamiento y la cooperación. Por otro lado, el Manual especificará los medios concretos de funcionamiento y cooperación, respetando los principios básicos contenidos en el código de conducta.

108. El código de conducta debería prever la rendición de cuentas por los titulares de mandatos ante sus iguales (es decir, ante el Comité de Coordinación), así como por los gobiernos, para permitir el disfrute y la protección de los derechos humanos y aumentar la responsabilidad de todos los agentes. Ese código debería basarse en el Estatuto relativo a la condición y los derechos y deberes básicos de los funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría y de los expertos en misión, aprobado en 2002 por la Asamblea General (ST/SGB/2002/9), y complementarlo.

109. En el código de conducta deben confirmarse los principios de objetividad, transparencia, cooperación mutua, diálogo, verificación de los hechos y aplicación efectiva.

110. Otros principios que pueden desarrollarse en el código de conducta son los siguientes:

- a) Responsabilidades internacionales de los titulares de mandatos;
- b) Ejercicio de un mandato en nombre de las Naciones Unidas;
- c) Respeto de los derechos y obligaciones de los titulares de mandatos;
- d) Respeto de las leyes y reglamentos de los países visitados;
- e) Eficiencia, competencia, integridad, equidad y observancia de la máxima discreción en todos los asuntos relacionados con actividades oficiales.
